

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Informe Final de Conclusiones sobre Fiscalización de Obras, Ilustre Municipalidad de Parral



Fecha : 30 de octubre de 2009
Nº Informe : 120, de 2009



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

AI N° 659/09

**REMITE INFORME FINAL DE
CONCLUSIONES QUE INDICA.**

TALCA, 30 OCT 09 * 007381

Remito, para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final de Conclusiones N° 120, de 2009, que contiene el resultado de la fiscalización practicada por esta Contraloría Regional en ese Municipio, de acuerdo con el Programa Regional N° 7025, respecto de las obras de construcción con monto de contratación superior a 2.000 UTM en el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del 2008.

Sobre el particular, cabe señalar que, en relación a las observaciones formuladas, corresponde que la Municipalidad de Parral adopte las medidas pertinentes en relación con las situaciones determinadas.

Saluda atentamente a Ud.,

JOAQUIN CORDOVA MALDONADO
ABOGADO
Contraloría Regional
Contraloría General de la República
REGION DEL MAULE

**AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PARRAL
PARRAL.**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

AI N° 660/09

**REMITE INFORME FINAL DE
CONCLUSIONES QUE INDICA.**

TALCA, 30 OCT 09 * 007382

En relación con el examen practicado por esta Contraloría Regional en ese Municipio, de acuerdo con el Programa Regional N° 7025, respecto de las obras de construcción con monto de contratación superior a 2.000 UTM en el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del 2008, adjunto copia del Informe Final de Conclusiones correspondiente, aprobado por el infrascrito, de conformidad con las instrucciones vigentes y lo dispuesto por el artículo 55° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con el fin de que sea puesto en conocimiento del Concejo Municipal en la primera sesión que se lleve a efecto con posterioridad a la recepción del presente oficio.

Al respecto, es necesario precisar que existe prohibición de abrir el sobre con anterioridad a dicha sesión y que se deberá comunicar a este Organismo de Control la actuación antes indicada el mismo día en que se lleve a cabo.

Saluda atentamente a Ud.,

DAQUÍN CORDOVA MALDONADO
ABOGADO
Contralor Regional
Contraloría General de la República
REGION DEL MAULE

**AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PARRAL
PARRAL.**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

PREG N° 7025

INFORME FINAL DE CONCLUSIONES
N° 120, DE 2009, SOBRE FISCALIZACIÓN
DE OBRAS EN LA MUNICIPALIDAD DE
PARRAL.

TALCA, 30 OCT. 2009

En virtud de las facultades establecidas en la ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República y en cumplimiento de la Planificación Operativa Regional Anual del año 2009, fiscalizadores de esta Contraloría Regional, se constituyeron en la Municipalidad de Parral con el objeto de fiscalizar los aspectos financieros, administrativos y técnicos de las obras civiles que están sobre 2.000 UTM., entre el 1° de enero de 2008 y 30 de abril de 2009.

Objetivo

Verificar que los recursos invertidos, a nivel regional, en obras sobre 2.000 UTM, se efectúen conforme con la normativa vigente y las disposiciones reglamentarias, comprobando, por una parte, que las obras efectivamente se ejecuten en conformidad a lo proyectado y a la calidad especificada, dentro de los plazos contractuales y, por otra, que los pagos aprobados representen su avance físico real.

La revisión de los contratos de obras relacionadas con las materias a auditar, tiene como propósito efectuar un análisis crítico, sistemático e imparcial sobre el cumplimiento de los respectivos contratos, tanto por la Municipalidad de Parral como por las empresas adjudicatarias.

AL SEÑOR
JOAQUÍN CÓRDOVA MALDONADO
CONTRALOR REGIONAL DEL MAULE
P R E S E N T E .

JACM/MGG/FAZ





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

- 2 -

Metodología

La revisión se efectuó en conformidad con las políticas, principios y normas de control aprobados por este Organismo Superior de Control, mediante las resoluciones N°s. 1.485 y 1.486, de 1996, efectuándose un análisis y validación selectiva de registros contables, de documentación sustentable y la aplicación de otros procedimientos técnicos que se estimó necesarios en las circunstancias.

Cabe señalar que para la revisión de las obras adjudicadas se consideró la verificación del cumplimiento del marco jurídico a que deben someterse las empresas contratistas, la comprobación de los procedimientos de adjudicación, el examen del pago, imputación presupuestaria y contable, la verificación de las boletas de garantía y la constatación y revisión técnica en terreno de las obras ejecutadas y el trabajo desempeñado por la inspección fiscal.

Universo y Muestra Examinada

La presente revisión incluyó operaciones por un monto de \$ 288.970.793.-, que representa un 100%, del total de gastos devengados en las cuentas de gestión económica y que constituyen el universo de revisión, conforme se esquematiza en el siguiente cuadro:

Nombre del proyecto	Monto (en \$)
Normalización Escuela G -560, Francisco Maureira, sector Talquita, Comuna de Parral, Contratista: Alfredo Gidi Thumala	\$ 146.336.338
Reposición parcial con equipamiento en Escuela El Libertador, Comuna de Parral, Contratista: Alfredo Gidi Thumala	\$ 142.634.455
Total	\$ 288.970.793

En este contexto se determinaron las observaciones contenidas en el Preinforme N° 120, de 2009, el cual fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de Parral, mediante el oficio confidencial N° 6608, de 2009, para los efectos que dicha entidad edilicia formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieren, sin que a la fecha se haya recibido respuesta por lo que dicho Preinforme adquirió el carácter de definitivo, manteniéndose, por consiguiente, las observaciones que allí se indican.

RESULTADO DE LA REVISIÓN

Como resultado de la revisión, se constató una serie de deficiencias y debilidades del sistema de control interno del municipio, así como observaciones de índole financiera, administrativa y técnica de las dos obras civiles mencionadas, las que son señaladas a continuación:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

- 3 -

I. EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

1.1. Manual de Procedimiento

Se constató que el Departamento de Obras de la Municipalidad de Parral carece de un manual de procedimientos que indique la forma de proceder tanto en Inspección de Obras como en funciones administrativas, ya que al asumir nuevos funcionarios no se les imparte inducción y deben trabajar de acuerdo a lo realizado anteriormente por otros funcionarios.

1.2. Falta de control y supervisión financiera de garantías

Se observó que en el municipio no existe una instancia de revisión financiera de las boletas de garantía recibidas que caucionan el fiel cumplimiento de las diferentes obras, ya que éstas son recepcionadas para su custodia sin ser previamente verificadas.

1.3. Falta de formalidades en los pagos

Conforme a la revisión de las facturas que respaldan los estados de pago se comprobó que éstas no cuentan con un timbre que identifique el proyecto al cual pertenece la obra, situación que es necesaria para el control de las rendiciones de los diferentes proyectos de infraestructura de FNDR, y cobros de estados de pago.

1.4. Distintivo Estatal

Se constató en la visita efectuada al municipio que los vehículos que son de su propiedad no cumplen con las normas establecidas en el artículo 3°, del decreto ley N° 799, de 1974, sobre Uso y Circulación de Vehículos Estatales. En efecto, se comprobó que el vehículo patente YS-9879, de propiedad del municipio, como se aprecia en las dos fotografías, no cumple con el citado artículo, que establece que tales vehículos deberán llevar "Pintado en colores azul y blanco, en ambos costados, en la parte exterior, un disco de 30 cm de diámetro, insertándose en su interior, en la parte superior, el nombre del servicio público a que pertenece; en la parte inferior, en forma destacada la palabra "ESTATAL" y en el centro un escudo de color azul fuerte".





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

- 4 -

II. FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES

2.1. ASPECTO FINANCIERO

a) Boletas de Garantía

Respecto de las boletas de garantía extendidas por don Alfredo Gidi Thumala, empresa contratada para la ejecución de las dos obras en revisión de esta Contraloría, se constató que existen 14 días (2 de febrero de 2009 y 16 de febrero de 2009), entre el vencimiento de la garantía de fiel cumplimiento y la fecha de emisión de la garantía por buena ejecución, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Boleta de Garantías Banco Chile	Nº	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento	Monto \$
Fiel Cumplimiento, obra Normalización Escuela Francisco Maureira	178289-1	05/06/2008	02/02/2009	13.967.362
Buena Ejecución, obra Normalización Escuela Francisco Maureira	178170-6	16/02/2008	16/06/2010	7.316.817
Fiel Cumplimiento, obra Reposición Parcial con equipamiento escuela el Libertador	178290-6	05/06/2008	02/02/2009	13.948.435
Buena Ejecución, obra Reposición Parcial con equipamiento escuela el Libertador	178169-1	16/02/2008	16/06/2010	7.131.723

Lo anterior vulnera lo previsto en el punto 28.4 “Vigencia de las Garantías”, de las Bases Administrativas Generales, que señala entre otros: “En caso que procediere el canje de un documento de garantía, el contratista deberá presentar el nuevo documento a lo menos cinco días antes del vencimiento del documento vigente. El incumplimiento de esta obligación habilitará al mandante para proceder al cobro de la garantía vigente.

b) AUMENTO DE OBRAS

Se constató que el aumento de obra de los proyectos sujetos a revisión por esta Contraloría, no fueron debidamente cubiertos por garantías complementarias, ya sea con boletas o bien cambiando la existente por otra que incluyera los nuevos montos.

Al efecto, por cada una de las obras objeto de la fiscalización de esta Contraloría se realizaron los siguientes aumentos:

Obra Civil	Monto del Contrato \$	Monto del aumento \$	Total de la Obra	Porcentaje del aumento
Normalización Escuela G-560, Francisco Maureira	139.673.620	6.662.718	146.336.338	4,77%
Reposición Parcial con Equipamiento Escuela El Libertador	139.484.343	3.150.112	142.634.455	2,26%





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

- 5 -

2.2. ASPECTO ADMINISTRATIVO

Cabe señalar que ambos proyectos presentaron las mismas bases administrativas; por consiguiente, las observaciones y objeciones de esta Contraloría son comunes a las dos obras civiles fiscalizadas:

a) Se constató que la exigencia de presentar un programa de trabajo por parte de los oferentes, de acuerdo al punto 7.2.3, letra m) "Anexos Administrativos", de las bases administrativas especiales, fue acatada por el contratista seleccionado señor Alfredo Gidi Thumala; sin embargo, éste lo proyectó con un plazo de 160 días, en circunstancias que su oferta fue calculada en 170 días.

b) Se observó que la mención que se hace en la cláusula 19 de las bases especiales, debe hacerse respecto del decreto M.O.P. N° 75, de 2004, Reglamento para Contratos de Obras Públicas, y no al decreto N° 15, de 1992, de la misma Cartera, el cual fue derogado por el primero de los antes mencionados.

c) Se verificó que el contenido de las normas establecidas en los puntos 36.3.2 y 36.3.3, de las bases generales del proyecto, y que dicen relación a las obligaciones del contratista y atribuciones del Inspector Técnico, se repiten en los numerales N°s. 36.4.3 y 36.4.4, lo que resulta innecesario.

d) Se observó que el punto 39.2 de las Bases Generales posibilita que el Inspector Técnico de obras integre la Comisión de recepción de los trabajos, situación que no corresponde, toda vez que tal situación podría lesionar el Principio de Abstención consagrado en el artículo 12 de la ley N° 19.880, el cual, entre otros, debe guiar el desarrollo de los procedimientos administrativos.

e) Se pudo establecer que los preceptos desarrollados tanto en las Bases Administrativas Generales como en las Bases Administrativas Especiales, no contienen normas que tengan relación con las materias medio ambientales, en especial a los impactos ecológicos, de diversidad y la salud humana, las cuales se encuentran contenidas en la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente N° 19.300, y en el Reglamento del Sistema de Evaluación Impacto Ambiental.

f) Se observó que las diversas normas aplicables en los contratos contenidas en las Bases Administrativas, carecen de exigencias relativas a la contratación por parte de los proponentes de seguros contra siniestros que afecten la obra, como tampoco respecto de daños a terceros, liberando de toda responsabilidad a la Administración.

g) Se apreció la exigencia de ciertas marcas en las especificaciones técnicas, específicamente en los puntos 2/2.101 y 5/6.1, correspondiente a la Escuela "El Libertador", y en el punto 6°, de las



[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

- 6 -

especificaciones técnicas de la Escuela Fco. Maureira”, lo cual infringe el principio de no discriminación arbitraria en el trato que debe dar el Estado y sus Organismos en materia económicas, previsto en el artículo 19, N° 22, de la Constitución Política del Estado. (Aplica dictamen N° 58.720, de 2008).

h) Se observa en el punto 36.5.2 de las Bases Administrativas Generales, que toda anotación que se estampe en el libro de obras, deberá ser firmada por quien la efectúa. Al respecto, se observó que si bien se cumple lo señalado, no se identifica quién es la persona que firma, situación que entorpece el control y seguimiento de las actividades efectuadas en las obras.

i) En relación con los plazos y recepción de los trabajos, cabe advertir que las actas de recepción –de ambas obras– de fecha 12 de febrero de 2009, no fueron cursadas por la Comisión nombrada al efecto por presentar numerosos reparos, los cuales el contratista tendría que solucionar en un plazo de 15 días.

Enseguida, cabe mencionar que el plazo contractual terminaba el 16 de enero de 2009, por tanto dichos reparos debían haber estado solucionados el día 31 de enero del presente año. Al efecto, la segunda recepción, aprobada con reserva, se efectuó el día 12 de marzo de este año, quedando, eso sí, pendiente la conexión del empalme trifásico y el cambio de puertas exteriores en madera de ciprés secas. En este contexto, se le exigió al contratista la entrega de dos boletas de garantía, otorgándole un plazo adicional de 60 días.

Posteriormente, con fecha 21 de abril, el contratista Alfredo Gidi Thumala, a cargo de las obras, informa que tales trabajos – empalme y puertas – estaban terminados.

Respecto de lo anterior, no existe evidencia que el inspector técnico dejara constancia de la verificación de lo afirmado por el contratista, como tampoco se constata que éste le comunicara en forma escrita a la comisión de recepción y al Director de Obras del Municipio de dicha comprobación, y de ese modo cumplir con las obligaciones de velar por la buena ejecución de lo acordado y por la correcta inversión de los recursos públicos involucrados.

En razón de lo detallado anteriormente, es dable concluir que el procedimiento empleado por el funcionario responsable del manejo de las obras ha sido deficiente, al no verificar e informar de la regularización por parte del contratista de los defectos reseñados en primera instancia por la comisión de recepción.

Finalmente, se debe dejar constancia y observar que pese al plazo otorgado al término de las obras, y al rechazo por parte de la comisión de recibir tales trabajos en primera instancia, no consta que la Administración cursara las multas por atraso que correspondían en virtud de lo señalado en el artículo N° 167, del decreto supremo N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, aplicable en la especie de acuerdo a los antecedentes de licitación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

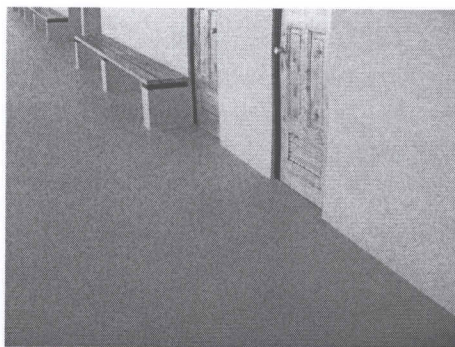
- 7 -

2.3. ASPECTO TÉCNICO

2.3.1. Normalización en Escuela G – 560, Francisco Maureira, Sector Talquita, Comuna de Parral

El proyecto se encuentra terminado, con recepción provisoria, no obstante en la visita practicada en compañía del inspector fiscal, se constataron hechos no advertidos por el Inspector Técnico de Obras y la Comisión de Recepción, los que se indican a continuación:

a) No se instaló guardapolvos de baldosas en los sectores de pavimento de la misma materialidad, por lo que no se dio cumplimiento con lo establecido en el párrafo segundo del punto 2/2.9. "Molduras sobrepuestas" de las especificaciones Técnicas.



b) Deficiencias en la horizontalidad y verticalidad de vanos de ventanas y puertas.



72/100





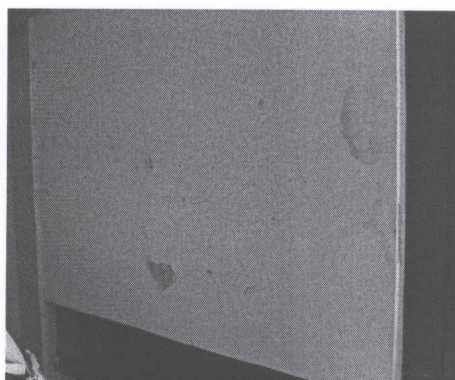
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

- 8 -

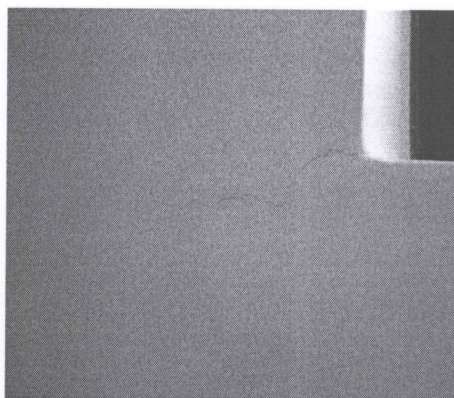
c) Exceso de cordones de silicona para cubrir fallas de horizontalidad y verticalidad de muros respecto de los rasgos de vanos de puertas y ventanas.



d) Mala terminación y aplicación de pasta de muro previo a la pintura de los muros con desprendimiento de la pintura.



e) Fisuras en muros y rasgos de ventanas.

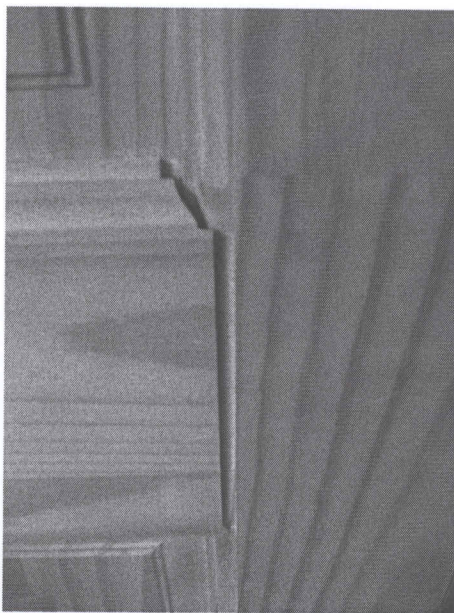




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

- 9 -

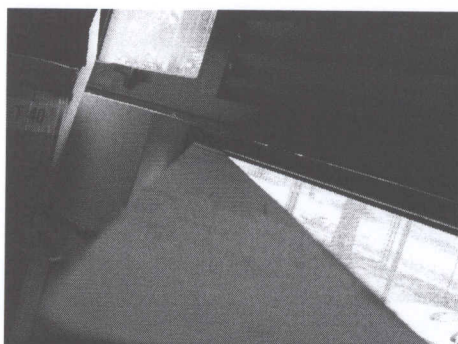
f) Mala terminación en encuentros de elementos horizontales y verticales en puertas de madera.



g) Faltó lijado previo a la aplicación de barniz en las puertas de madera.



h) Faltó pintar y/o barnizar las puertas de madera en todos los cantos superiores e inferiores, y en algunos laterales.



Handwritten signature in blue ink.

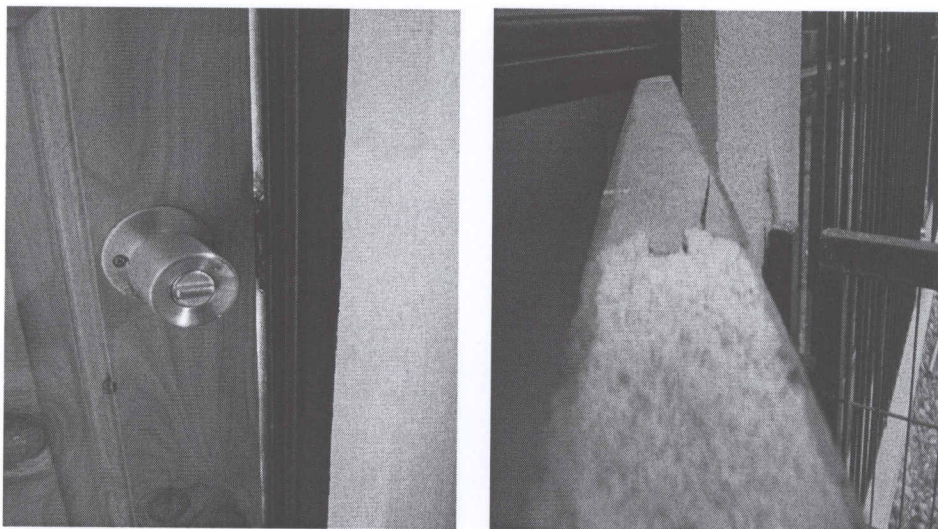




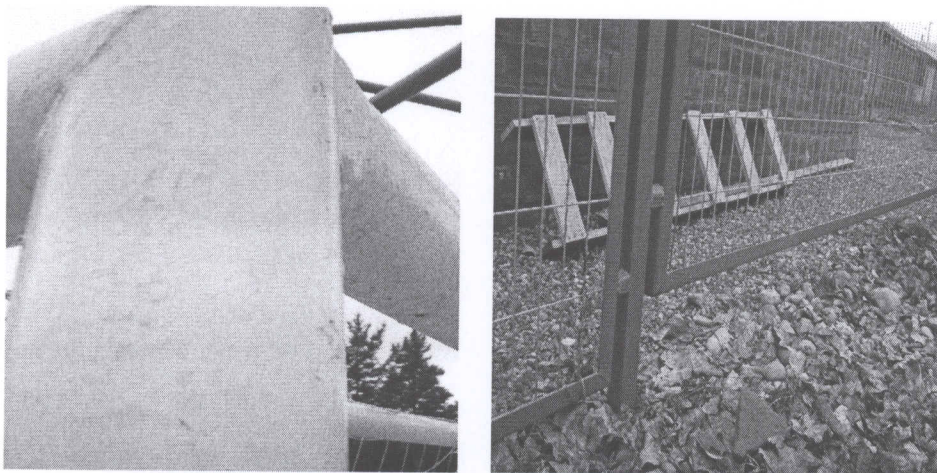
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

- 10 -

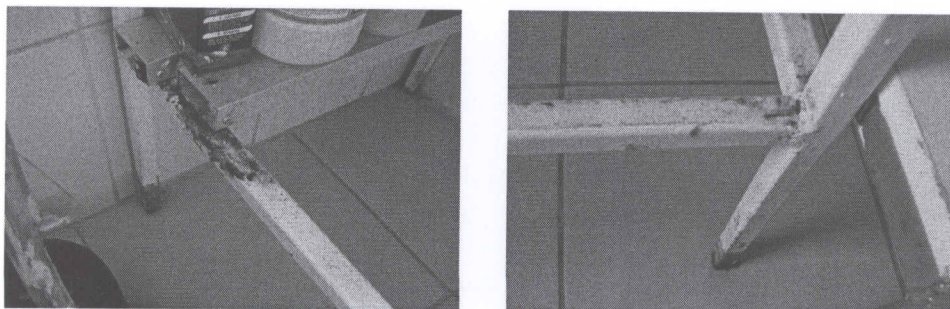
i) Se detectaron puertas de madera sin recorrer, sin holgura y con rajaduras.



j) Cortes mal desarrollados y deficiente aplicación de pintura en elementos metálicos.



k) Elementos metálicos con índice prematuro de oxidación debido a la falta de escobillado, limpieza y a las manos de anticorrosivo necesarias, previas a la pintura de terminación, no respetando lo señalado en el punto 2/2.10.3. "Anticorrosivo".

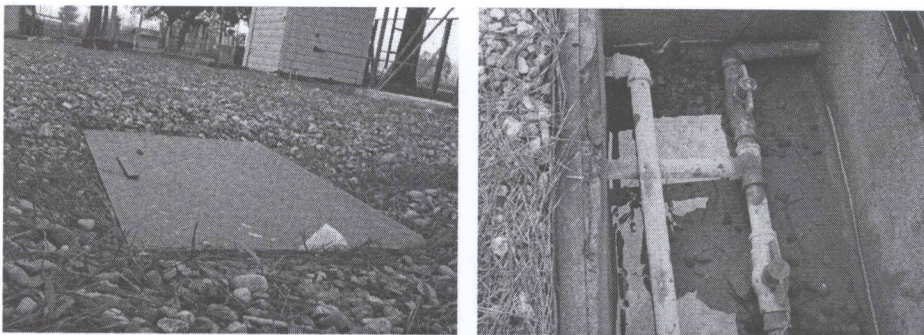




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

- 11 -

l) Tapa y cámara en desnivel con la consiguiente inundación.



m) Mala calidad, tanto de la madera como de la terminación, de las puertas de ciprés y en algunos casos se presenta la duda que se utilizó pino, infringiendo los párrafos primero y tercero del tópico 5/3.1.- "Puertas" del punto 5.3.- "Reposición de puertas y ventanas" de las Especificaciones Técnicas.



n) Se instalaron extintores de 6 kilos en vez de 10 kilos, incumplándose lo indicado en el punto 4/9. "Extintores" de las Especificaciones Técnicas.

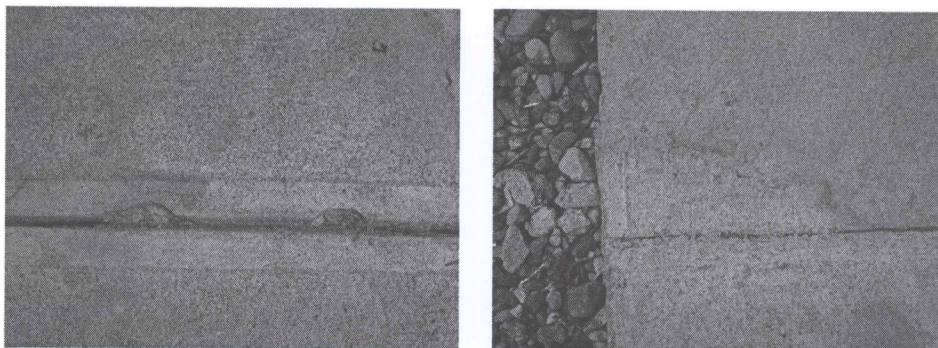




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

- 12 -

ñ) Radier de hormigón con despuntes y parches.



o) Inadecuada evacuación de aguas lluvias sobre pastelones exteriores y no dirigidos hacia las áreas de jardín, con la consiguiente generación de musgo y bacterias.



p) El contratista no entregó, antes del inicio de la obra, una copia de los planos del proyecto de agua potable al Inspector Técnico de Obra, vulnerando lo establecido en el párrafo tercero del tópico 3.1.1. "Abastecimiento de Agua Potable" del artículo 3/1. "Instalaciones Sanitarias" de las Especificaciones Técnicas.

Al respecto, se constató que el contratista lo entregó en forma extemporánea, el cual fue guardado por el inspector técnico de la obra, sin registrarlo oficialmente y comunicarle al Director de Obras Municipales.

q) La empresa contratista no proporcionó, antes de iniciar las obras, una copia de los planos del proyecto eléctrico a la Inspección Técnica de la obra, infringiendo lo establecido en el párrafo primero del tópico 3/2.1. "Alumbrado y Fuerza Eléctrica", del artículo 3/2 "Instalaciones Eléctricas" de las Especificaciones Técnicas.

r) Se estableció que el Inspector Técnico de Obra, registró mínimas anotaciones en el libro de obra, sólo veintitrés folios, lo que no guarda relación con la envergadura del contrato.





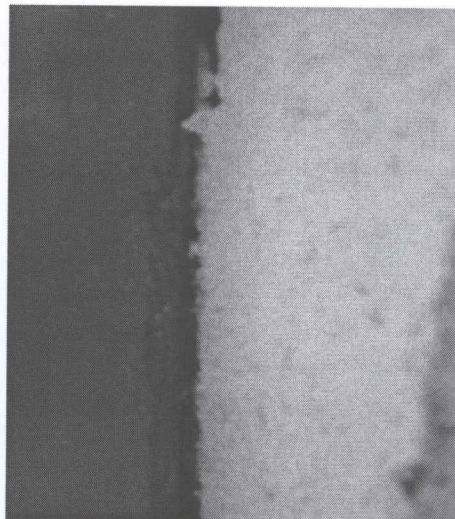
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

- 13 -

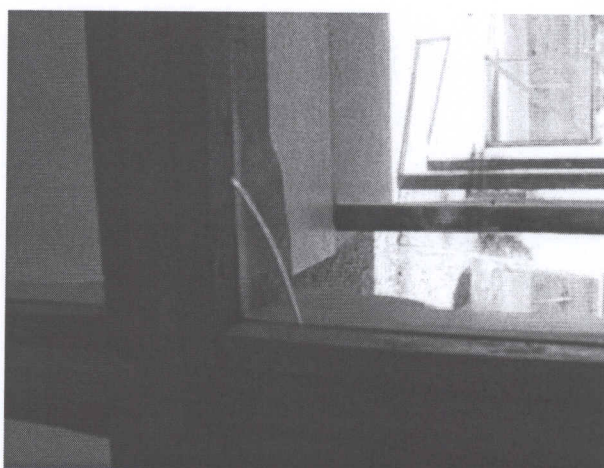
2.3.2. Reposición Parcial con Equipamiento en Escuela F – 568 El Libertador, Comuna de Parral

El proyecto se encuentra terminado, con recepción provisoria de 12 de febrero de 2009, con observaciones, no obstante en la visita practicada, en compañía del inspector fiscal, se constataron algunas anomalías, no advertidas por ese inspector y la Comisión de Recepción, las que se señalan y grafican a continuación:

a) Mala terminación y aplicación de pintura en perfiles de portón metálico de ingreso principal y falta de las manos de anticorrosivo necesarias, previas a la pintura de terminación, no respetando lo señalado en el punto 2/2.10.4. "Anticorrosivo".



b) Colocación de vidrios con ajuste excesivo en el panel vidriado ubicado al costado de la puerta principal del Establecimiento, con las consiguientes trizaduras de los mismos.



Handwritten signature in blue ink.



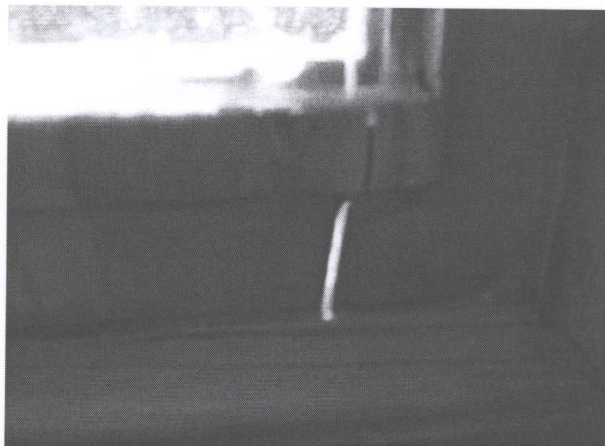
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

- 14 -

c) Exceso de cordones de silicona para cubrir fallas de horizontalidad y verticalidad de muros respecto de los rasgos de vanos de puertas y ventanas.



d) Se detectaron puertas de madera sin barnizar, sin holgura y con rajaduras.



e) Se instaló palmeta quebrada con evidente falta de pegamento.



82/m

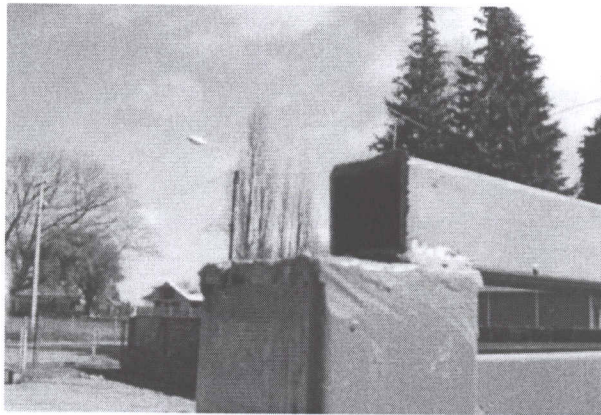




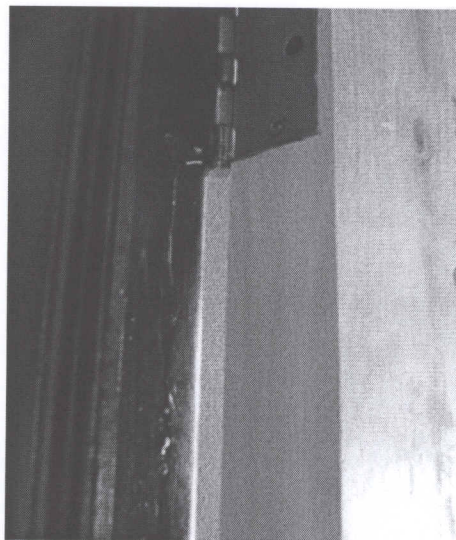
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

- 15 -

f) Cortes mal desarrollados y deficiente aplicación de pintura en cierre y puerta metálica de servicios.



g) Faltó barnizar las puertas de madera en los cantos superiores e inferiores y en algunos laterales.



h) Se estableció que el Inspector Técnico de Obra, registró mínimas anotaciones en el libro de obra, sólo veintiocho folios, lo que no guarda relación con la envergadura del contrato.

III. CONCLUSIONES

En mérito de la fiscalización efectuada por esta Contraloría General, corresponde que el municipio arbitre las siguientes medidas:

1. Diseñar e implementar políticas y procedimientos que le permitan solucionar las deficiencias y falencias relativas al sistema de control interno indicadas en el numeral 1, de este informe y que dicen relación al manual de procedimientos, falta de control y supervisión financiera de garantías, falta de formalidades en los pagos y distintivo estatal en vehículo fiscal.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

- 16 -

2. En relación con las observaciones relativas al aspecto financiero señaladas en el punto 2.1.1., el municipio deberá regularizar las situaciones planteadas en éstas, primero respecto del período sin caucionar, situación establecida en el punto 28.4 "Vigencia de las Garantías", de las Bases Administrativas Generales incumplimiento que habilitará al mandante para proceder al cobro de la garantía vigente y luego, en lo relacionado con el aumento de obra de los proyectos que no fueron debidamente cubiertos por garantías complementarias.

3. En lo relativo a los aspectos administrativos de las obras: "Construcción de las escuelas, El Libertador y Fco. Maureira", la municipalidad deberá tener especial atención en la aplicación y dictación de sus bases administrativas, en efecto, como se observó en el punto 2.2, letras a), c), d) y h) relacionadas con los artículos N°s. 7.2.3, letra m), 36.3.2 y 36.3.3, 39.2 y 36.5.2 respectivamente, de las bases de licitación, dicho municipio no cauteló uno de los principios fundamentales del sistema de propuesta pública es la estricta observancia de las bases que la regulan, asimismo, no incluyó dentro de sus contenidos las disposiciones legales vigentes conforme se objeta en la letra b) y f), del mencionado numeral.

Cabe agregar, que en lo relativo a la observación e), del punto 2.2, del presente informe, y que dicen relación al impacto ambiental de la ejecución de las obras, el municipio deberá dictar normas que regulen la función de colaboración y apoyo en materias medioambientales que le confiere la ley en el artículo 4° de la Ley N° 18.695, además de ceñirse a lo prescrito en la Ley 19.300 sobre Bases Generales del Medioambiente.

4. En lo que respecta a las objeciones planteadas en la letra g) del numeral 2.2, de este informe (aspectos administrativos), la entidad edilicia deberá investigar y aclarar las situación objetada que dice relación con la exigencia de marcas indicadas en las especificaciones técnicas en los puntos 2/2.101 y 5/6.1, de la Escuela "El Libertador", y en el punto 6°, de la Escuela "Fco. Maureira".

5. En lo concerniente a los hechos consignados en el numeral 2.2, letra i), de este informe, la entidad edilicia deberá arbitrar las medidas para investigar y aclarar la falta de formalidad, malos procedimientos, deficiente fiscalización y carencia de alguna medida de sanción por parte del profesional a cargo de las obras.

6. El municipio deberá en lo sucesivo incluir dentro de sus contenidos las disposiciones legales vigentes en las bases administrativas de las obras civiles que se ejecutan, y regularizar la situación objetada en la letra b, de del punto 2.2., de este informe.

7. En lo que atañe al contrato "Normalización Escuela G-560, Francisco Maureira, sector Talquita", el municipio deberá ordenar el suministro, colocación y ejecución de elementos y trabajos no realizados, lo que se mencionan en el punto 2.3.1., "Aspecto Técnico", letras a), g), h)





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

- 17 -

y k), relativas a falta de colocación de guardapolvos de baldosas; falta de lijado previo a la aplicación de barniz en las puertas de madera; falta de pintura y/o barniz en las puertas de madera en todos los cantos superiores e inferiores, y en algunos laterales; y falta de escobillado, limpieza y de las manos de anticorrosivo necesarias, previas a la pintura de terminación, respectivamente, por cuanto su omisión no se ajustaría estrictamente a las condiciones señaladas en los puntos 2/2.9 "Molduras Sobrepuestas"; 2/2.10. "Pinturas"; 2/2.10.3. "Anticorrosivo" de las especificaciones técnicas del proyecto.

8. Asimismo, en lo concerniente al contrato denominado "Normalización Escuela G- 560, Francisco Maureira, sector Talquita", el municipio deberá exigir que el contratista a cargo de los trabajos regularice y repare las obras mal ejecutadas y/o defectuosas mencionadas en el punto 2.3.1., "Aspecto Técnico", letras b), c), d), e), f), i), j), l), m), n), ñ), o), relativas a obras de horizontalidad y verticalidad de vanos de ventanas y puertas; cordones de silicona; pasta de muro previo a la pintura de los muros; fisuras en muros y rasgos; elementos horizontales y verticales en puertas; recorrido, holgura y rajaduras de puertas; cortes y pintura en elementos metálicos; tapa y cámara en desnivel; puertas de ciprés; extintores; despuntes y parches en radier de hormigón; evacuación de aguas lluvias sobre pastelones exteriores, respectivamente, por cuanto su calidad no se ajustaría estrictamente a las condiciones señaladas en los puntos 2/2.6.1.1 "Puertas Atableradas"; 2/2.6.2. "Ventanas"; 2/2.10. "Pinturas"; 4/6.1. "Cierros de Reja Metálica"; 4/9 "Extintores"; 2/1.5.2. "Radiers de hormigón" de las especificaciones técnicas del proyecto.

9. La entidad edilicia deberá regularizar a la brevedad las falencias objetadas en el punto 2.31., "Aspecto Técnico", letras p), q) y r), relativas a la entrega de copia de los planos del proyecto de agua potable al Inspector Técnico de Obra; copia de los planos del proyecto eléctrico a la Inspección Técnica de la obra y anotaciones en el libro de obra, respectivamente, como medida de ordenamiento documental y de buena administración, lo que se complementa con lo señalado en el párrafo tercero del tópico 3.1.1. "Abastecimiento de Agua Potable" del artículo 3/1. "Instalaciones Sanitarias" de las Especificaciones Técnicas; en el párrafo primero del tópico 3/2.1. "Alumbrado y Fuerza Eléctrica", del artículo 3/2 "Instalaciones Eléctricas" de las Especificaciones Técnicas y artículo 36.5.- "Libro de Obra".

10. En cuanto al proyecto denominado "Reposición Parcial con Equipamiento en Escuela F- 568, El Libertador, Comuna de Parral", el municipio deberá exigir que el contratista a cargo de los trabajos regularice y repare las obras mal ejecutadas y/o defectuosas mencionadas en el punto 2.2.3., "Aspecto Técnico", letras a), b), c), d), e), f) y g), relativas a obras de anticorrosivo y pintura en perfiles de portón metálico; vidrios de puertas; cordones de silicona y vanos de ventanas; puertas de madera; pavimento de cerámica; cortes y pintura en elementos metálicos; barniz de puertas; por cuanto su calidad no se ajustaría estrictamente a las condiciones señaladas en los puntos 2/2.10. "Pinturas"; 2/2.6.1. "Puertas" y 2/2.8. "Vidrios"; 2/2.6.2. "Ventanas"; 2/2.6.1.1 "Puertas Atableradas" del acápite 2/2.6.1. "Puertas"; 2/2.5.2. "Cerámica"; 2/2.10. "Pinturas"; todos del tópico 2.2 "Terminaciones" de las especificaciones técnicas del proyecto.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

- 18 -

Asimismo, regularizar a la brevedad la falencia objetada en la letra h), de esa obra civil, y que se relaciona con las anotaciones en el libro de obra, como medida de ordenamiento documental y de buena administración, lo que se complementa con lo señalado en artículo 36.5.- "Libro de Obra" de las bases administrativas.

Al tenor de lo expuesto y a los hechos acreditados procede remitir el presente Informe Final de Conclusiones a la Municipalidad de Parral y al Concejo Municipal de Parral, para que adopte a la brevedad las medidas necesarias tendientes a subsanar las situaciones objetadas y ordene, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, instruir un proceso disciplinario para hacer efectiva la responsabilidad que pueda caberles a la inspección fiscal u otros funcionarios que deban ejercer supervisión y control sobre los mismos e informe a este Órgano Contralor respecto del estado de avance en que se encuentra el proceso respectivo.

SALUDA ATENTAMENTE A UD.,

XIMENA MURA ÁLVAREZ
Jefa Unidad de Auditoría e Inspección
Contraloría Regional del Maule





www.contraloria.cl

